

gundo, se liquidarán y pagarán solamente sobre la suma de ciento cuarenta mil libras esterlinas (£ 140,000), computados al cinco por ciento (5 por 100) anual desde el 29 de mayo de 1925 hasta el día en que se verifique el pago, no quedando obligado el Gobierno a pagar interés alguno sobre las ciento sesenta mil libras (£ 160,000) restantes.

Artículo tercero. El Gobierno queda facultado para convenir con la Compañía todo lo relacionado con la forma de pago y fecha en que éste deba verificarse. Para hacerlo podrá el Gobierno contratar un empréstito si lo juzga necesario.

Dada en Bogotá a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

MANUEL OCAMPO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELEUTERIO SERNA R.

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceno

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 6 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Industrias,

Francisco José CHAUX

LEY 8ª DE 1930

(OCTUBRE 6)

“SOBRE SERVICIOS DIPLOMATICOS”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. No podrán ser nombrados para Secretarios, adjuntos o subalternos de una Embajada o Legación los parientes del Jefe de la misma, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Dada en Bogotá a dos de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

JESUS M. MARULANDA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELEUTERIO SERNA R.

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceno

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 6 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Eduardo SANTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1552 DE 1930

(septiembre 19)

POR EL CUAL SE DISMINUYE EL PERSONAL DE AGENTES DESTINADO A LA VIGILANCIA DE LA SECCION 1ª DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL NORTE

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde el 1º de octubre entrante, el personal de Agentes de la Policía Nacional destinado a la vigilancia de la sección primera del Ferrocarril Central del Norte, quedará reducido a quince Agentes de segunda clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 19 de septiembre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Carlos E. RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

Fabio LOZANO T.

CODIGO DE ELECCIONES

En la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, está a la venta este Código. Nueva edición, dirigida por los doctores Francisco Castilla G. y Alberto Abello Palacio, Secretario y Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Gobierno, respectivamente.

Valor del ejemplar en rústica, \$ 1-50.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 1640 DE 1930

(2 de octubre)

POR EL CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO Y UN TRASLADO EN EL SERVICIO CONSULAR

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Nómbrese al señor Jorge Arturo Muñoz Currea Secretario del Consulado General de la República en Barcelona (Reino de España), con el sueldo que actualmente tiene señalado ese puesto.

Trasládase al señor Manuel A. Perea Sanclemente del cargo de Secretario del Consulado General de Colombia en Barcelona (Reino de España), al de Secretario del Consulado General de Colombia en Hamburgo (Alemania), y fijasele un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 2 de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Eduardo SANTOS

LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1923, a \$ 3 el ejemplar en rústica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO N° 1622 DE 1930

(octubre 1º)

POR EL CUAL SE NOMBRA SUPERINTENDENTE BANCARIO

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para el período en curso de seis años, nómbrese Superintendente Bancario al señor doctor Gonzalo Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1º de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

COMPILACION

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PRENSA

Dirigida por el Jefe de la Sección 5ª del Ministerio de Gobierno.

Contiene: artículo 42 de la Constitución Nacional; Leyes 51 de 1898, 73 de 1910 y 59 de 1911; las disposiciones concernientes del Código Penal; Resoluciones del Ministerio de Gobierno, sobre inteligencia de las leyes; algunas doctrinas de la Corte Suprema de Justicia y de varios Tribunales Superiores, etc., etc.

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 0-50 el ejemplar en rústica.